

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **4573 Resolución de Alcaldía número 2023-3245, de 20 de junio, de delegaciones.**

Don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Con el fin de agilizar y hacer más eficaz la gestión y resolución de los asuntos municipales que son competencia de esta Alcaldía, resulta conveniente descentralizar algunas de estas funciones y materias en otros órganos de gobierno municipal, como pueden ser, según la legislación de régimen local, los tenientes de alcalde y los concejales.

Y de conformidad con el régimen establecido sobre delegaciones de la Alcaldía por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 43 a 45, 114 a 118 y 120 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 42 a 55 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Delegar de forma genérica, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado Segundo y de las delegaciones especiales que figuran en el apartado Tercero, las áreas o materias que se señalan para cada uno de los Tenientes de Alcalde que figuran a continuación y que ejercerán bajo la denominación que se indica:

1. Concejales Delegados de Hacienda y Organización a D.<sup>a</sup> Francisca Terol Cano, comprendiendo las siguientes áreas o materias: intervención, tesorería, gestión económica, contratación, patrimonio municipal y régimen interior.

Asimismo, esta delegación comprende:

- a. La firma de los certificados de bienes, padrón y estadística.
- b. La delegación de firma del visto bueno que corresponde a esta Alcaldía en los certificados que expida la Secretaria General respecto de los decretos y de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Junta de Gobierno.
- c. La facultad de autorizar todos aquellos gastos que siendo competencia de esta Alcaldía no estén delegados en la Junta de Gobierno o en el resto de Concejales Delegados.

d. La facultad de disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones y derechos generados, junto con la ordenación de todos los pagos.

2. Concejales Delegados de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación a D. Luis Salinas Andreu, comprendiendo las siguientes áreas o materias: recursos humanos, informática, radio pública, transparencia y participación.

3. Concejales Delegados de Desarrollo de la Ciudad a D.<sup>a</sup> Laura Esther Sandoval Otálora, comprendiendo las siguientes áreas o materias: urbanismo, inspección urbana, obras, patrimonio histórico, servicios públicos, mantenimiento y limpieza

viaria, jardinería, residuos urbanos, reciclaje y recogida selectiva, red de abastecimiento y red de saneamiento.

Esta delegación comprende la incoación de expedientes de disciplina urbanística.

4. Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos a D. José Antonio López Olmedo, comprendiendo las siguientes áreas o materias: empleo, actividad industrial, medio ambiente, disciplina medioambiental, sanidad animal, salud pública, comercio, consumo, transporte y la coordinación e impulso de proyectos europeos.

Esta delegación comprende la incoación de expedientes de disciplina ambiental.

5. Concejal Delegado de Bienestar Social, Familia y Mujer a D.<sup>a</sup> Raquel de la Paz Ortíz, comprendiendo las siguientes áreas o materias: servicios sociales, prevención de la salud, familia, mayores, mujer y menores.

6. Concejal Delegado de Patrimonio Cultural y Educación a D.<sup>a</sup> Petra María Carrillo Guzmán, comprendiendo las siguientes áreas o materias: educación, cultura, juventud, museos, turismo, fiestas, deportes y protección civil.

7. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana a D. José Luis Bernal Sánchez, comprendiendo las siguientes áreas o materias: policía local y tráfico.

Esta delegación comprende la facultad de incoar y sancionar en los procedimientos sancionadores en las materias propias de sus áreas.

**Segundo.**- Las delegaciones genéricas establecidas en el apartado anterior incluyen la facultad de resolver, en las materias o áreas comprendidas en la delegación, mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de dirigir y gestionar los servicios administrativos correspondientes salvo en aquellas materias para las que se formulan delegaciones especiales en el apartado Tercero.

Igualmente, se delega en estos concejales la firma del visto bueno de los certificados que emita la Secretaria de la Corporación y que sean propios de los procedimientos administrativos de sus áreas respectivas, así como la firma de las comunicaciones y escritos de remisión de documentación administrativa a terceros que, siendo competencia de la Alcaldía, deban emitirse en las áreas de su competencia delegada.

**Tercero.**- Establecer las delegaciones especiales de las materias que se señalan para cada uno de los Concejales que figuran a continuación y que ejercerán bajo la denominación que se indica:

1. Concejal Delegado de Servicios Públicos a D.<sup>a</sup> Noelia Martín López, comprendiendo las siguientes áreas o materias: servicios públicos, mantenimiento y limpieza viaria, jardinería, residuos urbanos, reciclaje y recogida selectiva, red de abastecimiento y red de saneamiento.

2. Concejal Delegado de Empleo y Comercio a D. Joaquín Cantón Clares Herrera, comprendiendo las siguientes áreas o materias: empleo, comercio y consumo.

3. Concejal Delegado de Salud y Mayores a D. Pedro Hernández Caballero, comprendiendo las siguientes áreas o materias: prevención de la salud y mayores.

4. Concejal Delegado de Juventud y Fiestas a D. José Ramón Orenes Herrera, comprendiendo las siguientes áreas o materias: juventud, fiestas y protección civil.

5. Concejal Delegado de Deportes a D. Antonio Martínez Griñán, comprendiendo las siguientes áreas o materias: deportes.

**Cuarto.-** Las delegaciones especiales establecidas en el apartado anterior incluyen la facultad de dirigir y gestionar los servicios administrativos correspondientes al ámbito de la delegación.

**Quinto.-** Delegar en cada uno de los concejales delegados, tanto con facultades genéricas como especiales, las competencias que correspondan al Alcalde como órgano de contratación de los contratos menores que correspondan a sus áreas de gestión.

**Sexto.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Séptimo.-** Notificar a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

**Octavo.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Noveno.-** La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma.

En Alcantarilla, 27 de junio de 2023.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.